

grado de precisión en los datos obtenidos, la aportación de la información obtenida al conocimiento científico de la dinámica poblacional a largo plazo de las praderas de *Posidonia* oceánica es indiscutible. La oportunidad de obtener datos en continuo a largo plazo es un tipo de información normalmente poco habitual en la investigación de los sistemas naturales y, más concretamente en los ecosistemas marinos, debido a las dificultades logísticas, económicas y humanas que supone. Actualmente, la experiencia llevada a cabo entre 2004 y 2006 ha permitido calibrar el trabajo realizado por los voluntarios para obtener datos científicos fiables y precisos.

b) **Gestión:** La información obtenida a través de este proyecto (una vez procesada y analizada) puede ser utilizada directamente por los diferentes organismos de gestión autonómica y estatal implicados en el manejo y ordenación de los recursos marinos costeros y el control de la actividad humana en el litoral. Algunas de las implicaciones más significativas para las tareas de gestión, derivadas de la información obtenida en la red de seguimiento son, por ejemplo:

La sensibilidad de las praderas de «*Posidonia oceanica*» al impacto humano las convierte en indicadores biológicos, permitiendo así un control continuado y efectivo en el tiempo de los efectos de la actividad humana en el medio,

Obtención de criterios para la planificación de actividades humanas en el litoral, así como en la toma de decisiones en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental,

Utilización de parámetros adecuados en la protección de espacios marinos costeros,

Seguimiento de la efectividad de medidas de gestión, como la instalación de arrecifes artificiales (algunas estaciones incluirán áreas protegidas para la recuperación de praderas afectadas por la pesca de arrastre).

Detección y seguimiento de la aparición de especies invasoras y sus efectos en el ecosistema.

c) **Social.**—La intervención de voluntarios implica:

Elevada repercusión social del proyecto.

Conocimiento y valoración de los recursos naturales del litoral murciano.

Participación ciudadana en la conservación.

Abaratamiento de los costes de un proyecto que de otra forma sería casi irrealizable.

5. **Voluntariado:** El funcionamiento de la red de *Posidonia* se encontrará dirigido y coordinado por un equipo especializado formado por personal científico del grupo de Ecología de *Fanerógamas Marinas* del IEO y la FASRM, pero la realización de las tareas de campo dependerá del establecimiento de un sistema de voluntarios y la coordinación con los centros costeros de buceo. Para la participación en las tareas subacuáticas será imprescindible tener la titulación y algo de experiencia (mínimo 1 estrella o equivalente con 25 inmersiones acreditadas), aportar material propio y estar al día en el pago del seguro anual correspondiente. Los voluntarios con titulación deportiva superior (monitor, instructor o profesional) asumirán el papel de coordinador de las inmersiones.

La captación de voluntarios se realizará a través de los centros de buceo participantes y los socios de la FASRM. Una vez establecidos los grupos de voluntarios se iniciarán una serie de sesiones de formación para explicar a los submarinistas participantes la metodología a seguir, familiarizándose con los parámetros y el material a emplear.

Para efectuar los muestreos en el mar, los buceadores voluntarios trabajarán por parejas y su trabajo se encontrará continuamente supervisado por 2 ó 3 miembros del equipo técnico en todas las inmersiones. Para optimizar el trabajo y conocer los errores de las medidas por los voluntarios se realizarán los correspondientes controles.

6. **Metodología del seguimiento:** Toda la metodología se encuentra detalladamente explicada en la publicación «Ruiz et al. 2006. Las praderas de *Posidonia* en Murcia. Red de seguimiento y voluntariado ambiental. IEO, Centro Oceanográfico de Murcia, Murcia, 41 pp» disponible en el Centro Oceanográfico de Murcia y en la página web de la CARM.

6.1 **Descriptorios:** Se han seleccionado los siguientes parámetros descriptorios para determinar el estado de salud de la pradera de *Posidonia* oceánica en cada estación y su evolución en el tiempo: densidad de haces (haces/m²), cobertura de pradera (%), grado de enterramiento, límites de distribución de la pradera y especies claves y características de macrofauna (nacras, erizos, holoturias, espirógrafos y estrellas).

6.2 **Estaciones de la Red de *Posidonia*:** El criterio principal para la selección de las estaciones de la red ha sido recoger el máximo de variabilidad ambiental dentro del cual se desarrollan las praderas del litoral murciano, determinada tanto por condiciones naturales como por la influencia de la actividad humana. Para la selección de estaciones nos hemos basado también en la amplia experiencia de campo adquirida, así como en la extensa información disponible sobre la distribución y estado de las praderas de *Posidonia* oceánica en la Región de Murcia. Otro crite-

rio para la selección de estaciones (y, quizás, el más importante) es la ubicación y número de centros de inmersión costero en las diferentes localidades del litoral murciano. Por último, un criterio introducido en el último año ha sido la presencia del alga tropical invasora *Caulerpa racemosa*, cuya aparición en el litoral de la Región de Murcia tuvo lugar en 2005. Es en estas estaciones con *C. racemosa* se pretende evaluar la existencia o no de efectos significativos sobre el hábitat bentónico tras la colonización de esta especie invasora y sus consecuencias para la conservación de la biodiversidad y los recursos marinos.

La relación de estaciones de muestreo de la red de seguimiento de *Posidonia* en 2007 es la siguiente:

1. Cala Túnez, Cabo de Palos, Cartagena (7 m).
2. Cala de la Escalera (somera), Cabo de Palos, Cartagena (7 m).
3. Calblanque, Cartagena, Seguimiento de *Caulerpa racemosa* (25 m).
4. Cala Cerrada (somera), Cabo Tiñoso, Cartagena (12 m).
5. Cala Cerrada (profunda), Cabo Tiñoso, Cartagena (22 m).
6. La Azohía, Cartagena (17 m).
7. Playa de Isla Plana, Cartagena (6 m).
8. Calabardina, Cabo de Cope, Águilas (14 m).
9. Isla del Fraile, Águilas (14 m).
10. Isla Plana-poniente, Cartagena (2 m).
11. Isla Grosa, San Pedro del Pinatar (4 m).
12. Cala de la Escalera (profunda), Cabo de Palos, Cartagena (7 m).
13. Puerto Tomás Maestre, Cabo de Palos, Cartagena (4 m).
14. Isla de las Palomas, Cartagena (17 m).
15. Isla Grosa 2, Seguimiento de *Caulerpa racemosa* (12 m).
16. Cabo Tiñoso, Cartagena, Seguimiento de *Caulerpa racemosa* (25 m).

17320

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se determina el procedimiento para la presentación de solicitudes de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como los criterios de evaluación, para la figura de profesor colaborador, regulada por el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, atribuye en su artículo 31 a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, entre otras funciones, las relacionadas con la evaluación de las actividades docentes, investigadoras y de gestión del profesorado universitario.

El Real Decreto 989/2008, de 13 junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores, entre diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos, establece que, en todo caso, deberán contar con informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

En consecuencia, dispongo:

Primero.—Para obtener el informe al que se refiere el Real Decreto 989/2008, los interesados deberán presentar su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, ante la Dirección General de Universidades.

Segundo.—La solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de la Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Universidades, por el que se modifican determinados aspectos del procedimiento de solicitud de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la contratación de personal docente e investigador y se determina el procedimiento de presentación de solicitudes.

Tercero.—El procedimiento para la presentación de solicitudes es el regulado por los apartados segundo y tercero de la Resolución mencionada en el punto anterior.

Cuarto.—Se hacen públicos los criterios de evaluación, así como su cuantificación global y las condiciones que deben cumplirse para obtener el informe favorable, adoptados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, mediante su inclusión en el Anexo I de la presente Resolución.

Quinto.—Los principios y orientaciones para la aplicación de dichos criterios de evaluación se mantendrán públicos a través de la página web de la Dirección General de Universidades <http://web.micinn.es/convocatorias/eval-profesorado-contratado> y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación www.aneca.es.

Sexto.-La documentación presentada por el solicitante permanecerá en su expediente, como parte integrante del mismo, una vez finalizado el procedimiento.

Madrid, 7 de octubre de 2008.-El Director General de Universidades, Felipe Pétrez Calvo.

ANEXO I

Crterios de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la figura contractual de profesor colaborador, del Real Decreto 989/2008, de 13 de junio

Se valoran los siguientes tipos de méritos: experiencia docente y formación académica, experiencia profesional, experiencia investigadora, y otros méritos. Para obtener la acreditación han de cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones: a) alcanzar un mínimo de 20 puntos sobre 100 en experiencia docente y formación académica; b) alcanzar un mínimo de 20 puntos sobre 100 en experiencia profesional; c) conseguir un mínimo total de 55 puntos sobre 100 como suma de todos los apartados.

1. Experiencia docente y formación académica. Este apartado se valora hasta un máximo de 40 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos:

1.A Experiencia docente. Se valora la amplitud, la intensidad, el grado de responsabilidad, y los ciclos y tipo de la docencia en su ámbito disciplinar universitario en enseñanzas regladas y no regladas. Las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.

1.B La participación en cursos, seminarios, talleres y congresos específicamente orientados a la formación teórico-práctica para la docencia. La elaboración de material docente y las publicaciones relacionadas con la docencia. La participación en proyectos de innovación docente y en los planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior.

1.C Formación académica. Se valora la calidad de la formación académica en Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica del solicitante y las estancias en otros centros. Se considera la posesión de más de una titulación, así como otros méritos de perfeccionamiento académico.

2. Experiencia profesional. Este apartado se valora hasta un máximo de 40 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos:

Se valora la duración y el grado de responsabilidad ejercido durante su experiencia profesional, así como su relevancia práctica para la docencia. Se tiene en cuenta como experiencia profesional el ejercicio de la profesión en empresas o entidades, públicas o privadas, diferente del relacionado con la actividad docente e investigadora en la Universidad.

3. Experiencia investigadora. Este apartado se valora hasta un máximo de 10 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos investigadores:

La calidad e importancia de las publicaciones relacionadas con el campo científico solicitado, su participación y grado de responsabilidad en proyectos y en contratos de investigación, las patentes en explotación y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

4. Otros méritos. Este apartado se valora hasta un máximo de 10 puntos sobre 100. Se tiene en cuenta cualquier otro mérito no valorado en aplicación de los restantes criterios.

| | | |
|----------|-----------|-------------------------|
| 1 euro = | 7,4549 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 0,79790 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 262,00 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,4528 | litas lituanas. |
| 1 euro = | 0,7096 | lats letones. |
| 1 euro = | 3,7003 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 3,7250 | nuevos leus rumanos. |
| 1 euro = | 9,9473 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 30,479 | coronas eslovacas. |
| 1 euro = | 1,4520 | francos suizos. |
| 1 euro = | 305,00 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 8,5500 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 7,2006 | kunas croatas. |
| 1 euro = | 34,1862 | rublos rusos. |
| 1 euro = | 1,9571 | nuevas liras turcas. |
| 1 euro = | 2,0037 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 2,7570 | reales brasileños. |
| 1 euro = | 1,6133 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 8,5665 | yuanes renminbi chinos. |
| 1 euro = | 9,7118 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 13.528,08 | rupias indonesias. |
| 1 euro = | 1.828,80 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 16,5468 | pesos mexicanos. |
| 1 euro = | 4,4874 | ringgits malasios. |
| 1 euro = | 2,2684 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 61,590 | pesos filipinos. |
| 1 euro = | 1,8864 | dólares de Singapur. |
| 1 euro = | 43,753 | bahts tailandeses. |
| 1 euro = | 13,2494 | rands sudafricanos |

Madrid, 28 de octubre de 2008.-El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

17322 RESOLUCIÓN CMC/2430/2008, de 15 de julio, por la que se incoa el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional en la categoría de monumento histórico a favor de la torre de Cal Jeroni y de la torre de Cal Xacó y de delimitación del entorno de protección de los edificios que forman la arquitectura militar de Creixell (Tarragonès).

Dada la propuesta de la Dirección General del Patrimonio Cultural, de 13 de junio de 2008, de incoación de expediente de declaración de bien cultural de interés nacional en la categoría de monumento histórico a favor de la torre de Cal Jeroni y de la torre de Cal Xacó y de delimitación del entorno de protección de la denominada arquitectura militar de Creixell (Tarragonès), formada por las siguientes edificaciones: castillo de Creixell, torre de Ca la Miquelina, torre de Cal Jeroni y torre de Cal Xacó;

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional en la categoría de monumento histórico a favor de la torre Cal Jeroni y la torre Cal Xacó y de delimitación del entorno de protección de la denominada arquitectura militar de Creixell, formada por las siguientes edificaciones: castillo de Creixell, torre de Ca la Miquelina, torre de Cal Jeroni y torre de Cal Xacó. Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente.

2. Notificar esta Resolución a las personas interesadas, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Creixell y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación puede autorizar las obras que, manifiestamente, no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de esta Resolución.

BANCO DE ESPAÑA

17321 RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de octubre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

| | | |
|----------|--------|------------------|
| 1 euro = | 1,2526 | dólares USA. |
| 1 euro = | 119,42 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 1,9558 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 24,340 | coronas checas. |